

A las instancias solicitando prórroga de beca disfrutada durante el curso académico 1963-64 se acompañarán los siguientes documentos:

a) Informe de los Profesores o Directores de los Centros docentes o de investigación en los que el candidato haya trabajado durante el curso actual.

b) Declaración de la persistencia en la situación económica que le impedía sufragar los gastos derivados de la estancia en el extranjero.

Cuando el becario haya residido en alguno de los Colegios españoles en el extranjero, los Directores de dichos centros remitirán directamente a la Comisaría General de Protección Escolar un informe detallado sobre cada candidato en el que se refleje su personal juicio acerca de la conducta, laboriosidad y conveniencia de que se otorgue la ayuda solicitada.

Quinto.—Serán excluidos del concurso los solicitantes cuyos expedientes no se ajusten a los requisitos formales de la presente convocatoria, y especialmente los que omitan datos y circunstancias personales que, según la misma, debieran consignarse.

### III. Selección de becarios

Sexto.—La Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio tendrá en cuenta para la selección de los becarios los méritos académicos y personales de los aspirantes y el verdadero interés de los trabajos propuestos. Las relaciones de seleccionados que formule cada Ponencia serán sometidas a la consideración del Pleno de la Junta, y su propuesta será elevada a la aprobación definitiva del Ministro de Educación Nacional.

Para el examen de las solicitudes de los candidatos eclesiásticos se incorporará a dicha Junta un representante del Cardenal Primado, el Secretario de la Comisión Episcopal de Seminarios, el Asesor eclesiástico de la Comisaría de Protección Escolar y el Director del Instituto Español de Estudios Eclesiásticos dependiente de la Junta de Metropolitanos.

Para la selección de los candidatos que deseen residir en los Colegios Españoles de París, Munich y Roma, se incorporarán los Directores de dichos Centros, que actuarán de Ponentes.

Séptimo.—La indicada Junta propondrá la adjudicación de las becas a los solicitantes que con mejores méritos hayan propuesto estudios de mayor importancia, teniendo en cuenta las necesidades culturales de la nación y siempre que acrediten la posesión del idioma o idiomas que sea necesario utilizar para sus estudios.

### IV. Duración de las becas

Octavo.—Las becas se otorgarán para los nueve meses del curso académico 1964-65.

### V. Obligaciones de los becarios

Noveno.—Los candidatos que obtengan la beca solicitada vendrán obligados a cumplir exactamente las exigencias que se determinan en la Orden ministerial de 1 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) en cuanto se refiere a la asidua asistencia a los centros de trabajo señalados, permanencia íntegra, presentación de memorias trimestrales y final y demás obligaciones que en dicho texto se establecen para los becarios.

Asimismo habrán de mantener contactos frecuentes con los Directores de los Colegios antes señalados o de la institución cultural española que en cada caso se le indique.

### VI. Suspensión del pago de las becas

Décimo.—El pago de las becas podrá ser suspendido por iniciativa de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social cuando de los informes de las autoridades académicas o diplomáticas correspondientes se deduzca la existencia de deficiencias en la conducta social o académica de los becarios.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1964.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Excmos. Sres Rectores Magníficos de Universidad, señores Comisarios de Protección Escolar de Distrito Universitario y señor Secretario del Patronato de Protección Escolar.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala la fecha de levantamiento del acta previa a la ocupación de una parcela de terreno necesaria para las obras de construcción de acequias en la zona regable por el Canal de Cacin (Granada).*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley sobre Colonización y Distribución de la Propiedad de las Zonas Regables de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de terrenos precisos para las obras de construcción de acequias para riego en el sector VI de la zona regable por el Canal de Cacin (Granada), así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio, haciendo saber que el día 10 de julio de 1964, a las diez horas y en los terrenos afectados, sitos en el término de Santafé (Granada), se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de una franja de terreno de 4 metros de ancho y una longitud aproximada de 400 metros, que cruza de Norte a Sur la parcela número 5 del polígono 10 de Catastro, propiedad de don Manuel Rojas Sánchez, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 18 de junio de 1964.—El Director general, Alejandro de Torrejón.—3.501-A.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 24 de junio de 1964:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,792	59,972
1 Dólar canadiense .....	55,304	55,470
1 Franco francés nuevo .....	12,202	12,238
1 Libra esterlina .....	167,034	167,536
1 Franco suizo .....	13,856	13,897
100 Francos belgas .....	119,835	120,195
1 Marco alemán .....	15,049	15,094
100 Liras italianas .....	9,569	9,597
1 Florin holandés .....	16,515	16,564
1 Corona sueca .....	11,643	11,678
1 Corona danesa .....	8,651	8,677
1 Corona noruega .....	8,360	8,385
1 Marco finlandés .....	18,580	18,635
100 Chelines austriacos .....	231,478	232,174
100 Escudos portugueses .....	208,259	208,885